INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante no corrigió la demanda y el término concedido para ello ha vencido. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 23 de julio de 2020.**

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	17001-40-03-010-2020- 00153-00
Demandante	EDIFICIO VILLA PILAR II P.H.
Demandadas:	MARIA EDY PALACIO GIRALDO
Interlocutorio:	**778**

Por auto calendado el 03 de Julio del año 2020 y notificado por estado el 06 de julio del mismo año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, la parte demandante NO corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **EDIFICIO VILLA PILAR II P.H.** y en contra de **MARIA EDY PALACIO GIRALDO** identificada con C.C. 24.283.361, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 62**
Del 24 de julio del 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria